Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2020-C/MPP.

Puno, 24 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha: La solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815013631, el Informe N° 013-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 146-2020-PU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 072-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 132-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 128-2020/MPP/GDU; La solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 202015026610, el Informe N° 017-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 030-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 070-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 127-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 125-2020/MPP/GDU; La solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201915023936, el Informe N° 008-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 031-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 069-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 128-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 126-2020/MPP/GDU; La solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201915021866, el Informe N° 589-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 195-2019-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 644-2019-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC/JJCA, el Informe N° 003-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 071-2020-MPP-SGPCDC/ODC, el Informe N° 029-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 067-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 129-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 124-2020/MPP/GDU; La solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201915021895, el Informe N° 603-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 205-2019-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 066-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 130-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 123-2020/MPP/GDU, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidad son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en este sentido, es procedente que el concejo municipal aprueba la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO, ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-MPP.

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA NO URBANIZABLE A ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1), del predio denominado GESTIÓN DE OBRA Y SANEAMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE DEL SECTOR JALLIHUAYA DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA - PUNO, dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno asciende a 40,171.55 m2 y un perímetro de 1140.39 ml.

Artículo 2°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA DE OTROS USOS (EOU) A ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1), del predio denominado ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMUNIDAD CHIMU - PUNO, dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno dividido en dos secciones por la Carretera Panamericana Sur, denominado Sector "A" con un área de 41,944.90 m2 y un perímetro de 6118.08 ml y Sector "B" con un área de 5342.40 m2 y un perímetro de 771.73 ml.

Artículo 3°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA NO URBANIZABLE A ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1), del predio ubicado en el Sector denominado "ASOCIACIÓN 14 DE MARZO – BARRIO SAN JOSÉ", dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno asciende a 3,059.40 m2 y un perímetro de 258.70 ml.

Artículo 4°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA NO URBANIZABLE A ZONA RESIDENCIAL BAJA (R-1), del predio denominado "ASOCIACIÓN CIVIL SECTOR VALLECITO CHIMU", dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 33,958.00 m2 ó 3.3958 Has y un perímetro de 2344.42 ml.

Concejo Provincial de Puno

Artículo 5°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de ZONA FERIA ECOLÓGICA (F-1) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-2), del predio denominado "ASOCIACIÓN LAS GARDENIAS ANEXO UNO A LA URBANIZACIÓN SAN SALVADOR – YANAMAYO ALTO PUNO", dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 11,165.00 m2 y un perímetro de 509.94 ml.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE